

Información proporcionada por Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

## Evaluación médica del porcentaje de incapacidad y recurso de reposición (prestaciones médicas y económicas asociadas al seguro de accidente escolar)

Última actualización: 11 enero, 2021

### Descripción

Permite solicitar a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) que evalúe, desde el punto de vista médico, el grado de invalidez de las alumnas y los alumnos matriculados en un establecimiento educativo reconocido por el Estado, que sufrieron un accidente escolar.

La evaluación médica del porcentaje de incapacidad es parte de los requisitos para acceder a una pensión permanente o temporal, y a prestaciones médicas y hospitalarias.

Obtenga más información sobre el proceso de [evaluación de la invalidez](#).

Si la **persona no está de acuerdo con el porcentaje de incapacidad asignado** en primera instancia, puede **presentar un recurso de reposición** ante la COMPIN o subcomisión en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las [oficinas de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez \(COMPIN\) o subcomisión](#).

## ¿A quién está dirigido?

Alumnos matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, que sufrieron un accidente:

- En las dependencias de su colegio, liceo o escuela.
- Durante el desarrollo de su práctica profesional.
- En el trayecto a su establecimiento o lugar donde realiza su práctica profesional.

**Importante:** el grado de invalidez debe ser a lo menos de un 70% de su capacidad para trabajar (actual o futura).

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

**Evaluación del porcentaje de incapacidad:**

- Formulario de solicitud de evaluación de invalidez, disponible en las [sucursales de ChileAtiende](#) o las [oficinas de la COMPIN](#), el que debe ser completado por el o la médico tratante, con el propósito de informar: la historia clínica, los exámenes físicos, los tratamientos efectuados, los exámenes generales, y su conclusión respecto al grado de invalidez que considera que tiene su paciente.
- Antecedentes relacionados al accidente escolar.
- Cédula de identidad vigente del beneficiario o de la beneficiaria (original y fotocopia).
- Certificado de defunción del o de la estudiante.
- Documento que acredite la residencia del o de la solicitante (declaración jurada simple o cuenta de servicios donde se indique el domicilio del interesado o de la interesada).

**Importante:** los antecedentes los puede presentar el o la estudiante, su representante, apoderado o apoderada, el director o la directora del establecimiento educativo o un tercero.

**Recurso de reposición:**

- Formulario para solicitar el recurso de reposición, disponible en las [oficinas de la COMPIN](#).
- Antecedentes adicionales o complementarios a los señalados anteriormente, que justifiquen la solicitud.

## ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?



**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [oficina de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez \(COMPIN\)](#) o subcomisión, correspondiente a su domicilio particular.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la evaluación médica del porcentaje de incapacidad o presentar un recurso de reposición para acceder a prestaciones médicas y económicas asociadas al seguro de accidente escolar.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá realizado su solicitud, cuya respuesta obtendrá en el plazo de 30 días hábiles.

**Importante:**

- En los casos que sea necesario, el o la médico contralor a cargo de la evaluación médica, puede solicitar exámenes, informes complementarios o interconsultas al Servicio de Salud.
- Si la persona presentó un recurso de reposición ante la COMPIN o subcomisión, con el propósito de apelar el porcentaje de incapacidad asignado y no está conforme; puede apelar en el siguiente orden ante:
  - La Comisión Médica de Reclamos (COMERE), en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha en que se notificó la resolución de la COMPIN.
  - La [Superintendencia de Seguridad Social \(SUSESO\)](#), en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se notificó la resolución de la COMERE.